

BOLETÍN INFORMATIVO N°25

MEDIDAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO

En el marco de la emergencia sanitaria del **COVID-19**, la Dirección de Vinculación Tecnológica de la Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ) busca colaborar con las empresas de la región a través de la difusión de **normativas recientes** que apunten a sobrellevar la difícil coyuntura del **sector productivo**.

Este boletín será actualizado periódicamente en la medida que continúen habiendo nuevas normativas. A su vez, la Dirección de Vinculación Tecnológica pone a disposición sus recursos profesionales para responder consultas y asistir a nuestro sector productivo local con cuestiones relacionadas a estas normativas.

Todas las consultas pueden realizarse a:

vinculaciontecnologica@unpaz.edu.ar

Extensión de DISPO y ASPO

El Presidente de la Nación Argentina a través del Decreto 956/2020 establece la extensión del Aislamiento y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio en el país hasta el 20 de Diciembre del 2020. Asimismo se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras, mayores de 60 años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes.

Solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas permitiendo como máximo el uso del 50 % de su capacidad.

La parte empleadora deberá adecuar los turnos de descanso, los espacios y los controles necesarios. Para habilitar cualquier actividad en dichos lugares se seguirá exigiendo que la/os empleadora/es garanticen el traslado de trabajador/as sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros, previa gestión de protocolo de funcionamiento.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Ampliación de la Emergencia Pública en el Ámbito Ocupacional

El Presidente de la Nación Argentina a través del Decreto 961/2020 establece ampliar hasta el 25 de enero de 2021 la emergencia pública en materia ocupacional y, en consecuencia, durante la vigencia del presente Decreto, en caso de despido sin justa causa, la trabajadora afectada o el trabajador afectado tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización.

Esta medida no será aplicable a las contrataciones celebradas con posterioridad a la entrada en vigencia del mismo.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Extensión del régimen de facilidades de pago

La Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución General 4866/2020 extiende hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, la vigencia transitoria aplicable a la cantidad máxima de planes de facilidades de pago admisibles, cantidad de cuotas y tasa de interés de financiamiento, correspondiente al régimen de facilidades de pago dispuesto por la citada resolución general.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Prorroga de Beneficios de AFIP

La Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución General 4867/2020 resuelve extender hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, la utilización obligatoria del servicio con Clave Fiscal denominado "Presentaciones Digitales" para que los contribuyentes y responsables realicen electrónicamente las presentaciones y/o comunicaciones, como así también la eximición de la obligación de registrar los datos biométricos ante las dependencias de este Organismo, por parte de los contribuyentes y responsables.

En la misma resolución extiende hasta el 31 de diciembre de 2020 la asignación del Nivel de Seguridad 3 para las solicitudes de blanqueo de la Clave Fiscal que se realicen a través de cajeros automáticos habilitados por las entidades bancarias y la utilización del servicio con Clave Fiscal denominado "Presentaciones Digitales" para que las personas humanas que requieran acreditar su condición de apoderados de personas humanas o representantes legales de personas jurídicas suministren la documentación necesaria a esos fines.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Extensión de Suspensión de Traba de Medidas Cautelares para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de ejecuciones fiscales

La Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución General 4868/2020 resuelve extender, hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, la suspensión de la traba de medidas cautelares para los sujetos que se encuentren inscriptos en el "Registro de Empresas MiPyMES" como así también, la suspensión de la iniciación de juicios de ejecución fiscal.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Prorrogas de Plazos del Régimen de Regularización

El Presidente de la Nación Argentina a través del Decreto 966/2020 decreta extender hasta el 15 de diciembre de 2020, inclusive, el plazo establecido en Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, en el Marco de la Emergencia Pública, para que los contribuyentes puedan acogerse al Régimen de Regularización. Además en el mismo Decreto se prorroga hasta el 15 de diciembre de 2020, inclusive, el plazo para tramitar y obtener el "Certificado MiPyME" ante la Secretaria de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción/ Programa REPRO II

La Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución General 4870/2020 resuelve que los sujetos que se hubieran registrado en el servicio "web" denominado "Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP" dentro del plazo previsto y que resulten susceptibles de obtener el beneficio de "Crédito a Tasa Subsidiada" respecto de los salarios devengados durante el mes de noviembre de 2020, serán caracterizados en el "Sistema Registral" según la tasa de interés a la que accedan, con el código que corresponda de acuerdo al siguiente detalle: "474 - Crédito a Tasa subsidiada del 27% TNA"; "475 - Crédito a Tasa Subsidiada del 33% TNA". Dicha caracterización podrá ser consultada accediendo al servicio con clave fiscal denominado "Sistema Registral", opción consulta/datos registrales/caracterizaciones.

Para acceder al beneficio, deberán reingresar al citado servicio "web" denominado "Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP", a fin de: conocer y aceptar el monto teórico máximo del crédito disponible, que resultará de la sumatoria de aquellos que correspondan a cada trabajador que integre su nómina; indicar una dirección de correo electrónico y seleccionar la entidad bancaria de su elección para la tramitación del crédito correspondiente.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Fondo Nacional para el Desarrollo Productivo (FONDEP)

El Ministerio de Desarrollo Productivo realiza un llamado a subasta a entidades financieras para la distribución de monto total del Cupo de Crédito Bonificable ("Cupo Subastado") de Veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000).

Las entidades financieras administrarán créditos con Tasa bonificada para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ("MiPyME") para el destino inversión productiva durante los primeros veinticuatro meses.

Los préstamos deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos a fin de que FONDEP bonifique la tasa:

- a) El plazo de los prestamos será de hasta sesenta y un meses, incluido el periodo de gracia.
- b) Los prestamos contarán con un plazo de gracia de hasta seis meses para capital.
- c) El monto máximo de los préstamos por beneficiario será de setenta millones de pesos (\$70.000.000,00.-).
- d) La tasa de interés nominal fija anual de treinta puntos porcentuales (30%).
- e) Bonificación de tasa de interés: Los puntos porcentuales bonificados se restarán de la tasa de interés que correspondiera abonar el beneficiario. La bonificación de tasa a cargo de FONDEP será de hasta ocho puntos porcentuales (8%) anuales para los beneficiarios durante los primeros 24 meses según el siguiente esquema: cinco puntos porcentuales (5%) para todos los beneficiarios, más un punto porcentual (1%) anual adicional para MiPYMEs lideradas o de propiedad de mujeres y más dos puntos porcentuales (2%) anuales adicionales para MiPYMEs exportadoras.
- f) Tasa de interés final al Beneficiario: La tasa de interés final al beneficiario durante los primeros veinticuatro meses del préstamo, de acuerdo al esquema descripto, será de:
 - i. Veinticinco puntos porcentuales (25%) para los beneficiarios que sólo reciban la bonificación de 5%.

- ii. Veinticuatro puntos porcentuales (24%) para los beneficiarios que sean MIPYMEs no exportadoras lideradas o propiedad de mujeres.
- iii. Veintitrés puntos porcentuales (23%) para los beneficiarios que sean MIPYMEs exportadoras no lideradas o propiedad de mujeres.
- iv. Veintidós puntos porcentuales (22%) para los beneficiarios que sean MIPYMEs exportadoras y lideradas o propiedad de mujeres.
- g) Periodicidad: Mensual
- h) Sistema de amortización: el sistema será alemán o francés.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)